



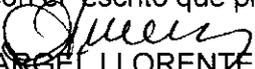
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  

---

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de julio de 2020.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso sucesión RAD. No 0145-2018 junto con el escrito que precede Provea.

  
AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que precede el apoderada de los herederos reconocidos, presenta el trabajo de partición, en consecuencia el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 509 del C.G del P., esto es, ordenará correr traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

